



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022

Doctor

**PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS**

Director General Indersantander

Ciudad.

Asunto: Solicitud personal de apoyo.

Con el propósito de desarrollar el proyecto denominado **"APOYO INTEGRAL PARA LOS ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN SU PREPARACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023 QUE REPRESENTARÁN LA DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, actualizado con certificación del banco de proyecto, y resolución proferida por el Gobernador del Departamento de Santander, para lo cual me permito solicitar la contratación de un entrenador para la disciplina de **GIMNASIA TRAMPOLÍN**, y cuyo objeto se ha definido para **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE ALTO RENDIMIENTO CONVENCIONAL NIVEL VI DE LAS LIGAS ESTRATÉGICAS EN LA DISCIPLINA DE GIMNASIA TRAMPOLÍN, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, para realizar las siguientes actividades:

1. Diseñar, planificar, organizar, sustentar y ejecutar el plan de entrenamiento de su respectiva disciplina deportiva.
2. Presentar el plan de entrenamiento escrito y gráfico al área metodológica y al Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario, el cual incluirá mínimo 5 sesiones de entrenamiento a la semana.
3. Asistir a no menos del noventa por ciento (90%) del entrenamiento indicado por el respectivo plan de entrenamiento aprobado por el comité de apoyo técnico Interdisciplinario del INDERSANTANDER.
4. Presentar en cada visita metodológica realizada por parte del metodólogo la sesión de entrenamiento por escrito relacionada con el plan de entrenamiento.
5. Presentar informes cinco (5) días después de una competencia nacional o internacional.
6. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias en materia de entrenamiento deportivo que realicen los metodólogos asignados y el Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario del Indersantander.
8. Realizar apoyo a la supervisión de los formadores deportivos asignados para la iniciación y formación deportiva de la disciplina descrita en el objeto del contrato.
9. Participar cuando se requiera en las reuniones convocadas por el Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario y la Dirección del instituto.
10. Realizar los entrenamientos de manera virtual o presencial, mientras duren las medidas de aislamiento selectivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y Departamental, y/o cuando se autorice práctica deportiva presencial por parte del Ministerio del Deporte y Ministerio de salud.
11. Cumplir con las demás obligaciones que asigne el supervisor del INDERSANTANDER, con el fin de contribuir a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

Así como el cumplimiento de las obligaciones específicas:

- a. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecidas en el anexo técnico 3 de la Resolución No. 1840 del 14 de octubre de 2020, por medio de la cual se adopta el



Cra 30 # 14-45  
Bucaramanga

WWW

[indersantander.gov.co](http://indersantander.gov.co)



[direcciongeneralindersantander@gmail.com](mailto:direcciongeneralindersantander@gmail.com)

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN




protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la práctica de actividad física, recreativa y deportiva y se deroga la Resolución 991 de 2020.

- b. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios, tanto a nivel nacional como internacional. Mantener una conducta ejemplarizante fuera y dentro del entorno deportivo y no haber sido objeto de sanción disciplinaria por parte de la Liga y/o Federación.
- c. Permitir que sus deportistas se acojan a los controles antidopajes que sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competencia durante la preparación y participación de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales.
- d. No incitar a sus deportistas a utilizar sustancias y/o medicamentos prohibidos considerados como dopaje, según normativa vigente.
- e. Superar o mantener los logros deportivos en participación competitiva.
- f. Los entrenadores deberán acompañar a los deportistas que representan al Departamento de Santander en competencias Nacionales e Internacionales que se encuentren dentro del calendario de la Liga y la Federación Nacional y en los eventos deportivos y programas que el INDERSANTANDER considere fundamental, de igual forma participar en los próximos XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales.
- g. El entrenador se compromete a que el deportista dé cumplimiento con el Instituto a acudir oportunamente a las citas de valoración y seguimiento en las áreas de las ciencias aplicadas, metodológica-técnica e investigación.
- h. Será de obligatorio cumplimiento por parte del entrenador, presentarse con su deportista en el área de ciencias aplicadas, antes y después de participar en las competencias locales, nacionales e internacionales, para su respectiva valoración.
- i. Informar oportunamente y por escrito a la coordinación de Alto Rendimiento, sobre lesiones o accidentes que comprometan el rendimiento de sus dirigidos.
- j. Será responsabilidad del entrenador acatar las indicaciones y tratamientos que disponga el área biomédica en sus deportistas para su proceso de recuperación.
- k. El entrenador deportivo no podrá cobrar dinero a deportistas que integren la selección Santander de su respectiva modalidad bajo ningún concepto.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de cumplimiento de la misión de esta coordinación.

Cordialmente;

  
**RAUL ENRIQUE GUTIÉRREZ TORRES**  
Coordinador Alto Rendimiento



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y  
DEPORTES DE SANTANDER - INDESANTANDER**

**CERTIFICA QUE:**

De acuerdo lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, en la actualidad dentro de la planta de cargos y funciones del Indersantander, no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE ALTO RENDIMIENTO CONVENCIONAL NIVEL VI DE LAS LIGAS ESTRATÉGICAS EN LA DISCIPLINA DE GIMNASIA TRAMPOLÍN, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación, por tratarse de un contrato de prestación de servicios independiente.

Se expide en Bucaramanga, a los (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), por solicitud del Profesional Raúl Enrique Gutiérrez Torres, Coordinador de Alto Rendimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS**  
Director Indersantander



Cra 30 # 14-45  
Bucaramanga



[indersantander.gov.co](http://indersantander.gov.co)



[direcciongeneralindersantander@gmail.com](mailto:direcciongeneralindersantander@gmail.com)  
NIT: 804004370-5



InderSantander

@InderSantander

@InderSantander



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
RECREACIÓN Y DEPORTES DE  
SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE  
PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES  
Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS  
NATURALES)**

**DEPENDENCIA:** ALTO RENDIMIENTO

**FECHA:** 14 DE OCTUBRE DE 2022

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

**CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS**

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL INDERSANTANDER y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación del siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE ALTO RENDIMIENTO CONVENCIONAL NIVEL VI DE LAS LIGAS ESTRATÉGICAS EN LA DISCIPLINA DE GIMNASIA TRAMPOLÍN, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**


Lo anterior en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - "INDERSANTANDER" está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento de Santander, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, especialmente el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 (compilado Decreto 1068 de 2015), y con atención a lo consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 inciso primero) y especialmente al tenor del artículo 2 numeral 4 literal h) y su párrafo primero de la ley 1150 de 2007, y finalmente el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

La Administración Departamental, a través del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 el cual se denominó "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo", considera de vital importancia dar cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se pretende cumplir los parámetros de una buena gestión institucional, la cual se ve reflejada en el servicio prestado.

En este sentido armónico, se destaca la mayor importancia que ha tomado el Deporte a nivel Nacional y local, ya no es una actividad sólo para satisfacer una necesidad de ocio, ha ocupado un lugar más importante al ser

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CÓDIGO: FOAB01-01</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b></p>

un motor de desarrollo. Esto se debe a que interviene en la oferta y demanda agregada de la región, influenciando variables como el consumo, la inversión, el nivel de ingresos, la producción y el empleo, bien sea en el ámbito profesional o aficionado. No se debe olvidar la relación que esta actividad presenta con otros sectores económicos como el textil, la construcción, el transporte, el turismo, entre otros. También genera unos beneficios intangibles: crea una actitud a partir de unos buenos resultados deportivos, una buena imagen de la región, difusión de valores que fomentan el trabajo y la disciplina y finalmente, puede ser una estrategia para la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

El Departamento de Santander, ha venido presentando un estancamiento en el posicionamiento deportivo en las justas nacionales, en la cuales hemos venido ocupando lugares no privilegiados en las altas cumbres deportivas, sino que, en los dos últimos ciclos de juegos nacionales 2015 y 2019 se ha obtenido un máximo de 13 preseas doradas, relegándonos a ocupar los puestos 6 y 7 respectivamente en la máxima justa deportiva nacional, como lo son los juegos deportivos nacionales. Para materializar la meta de superar los resultados de la última participación del departamento en el evento de los Juegos Nacionales, se requiere que la preparación de los deportistas que representarán a Santander en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y los VI Juegos Paranales sea sistemática e ininterrumpida, lo cual exige un recurso humano idóneo que continúe y potencialice el performance y rendimiento deportivo de nuestros deportistas de manera global y atendiendo aspectos específicos para la preparación de los deportes individuales, grupales y de conjunto, explotando la máxima calidad de nuestros atletas, por medio de la priorización de las disciplinas deportivas en los cuales históricamente Santander se alza como potencia deportiva, esto, acompañado de las disciplinas que viene en proyección y diversificación de la práctica deportiva departamental.

Para la afrontar los retos que devienen para la participación del Departamento de Santander en los juegos nacionales 2023, se requiere mejorar el proceso desarrollado en la vigencia anterior, para lo cual se hace necesaria la contratación de un personal altamente calificado, técnicos, profesionales de apoyo, un equipo metodológico, cuyo objeto es planificar, desarrollar, dirigir, supervisar e implementar con base en un proceso pedagógico-didáctico el perfeccionamiento del talento deportivo y de un equipo biomédico para brindar el apoyo y soporte científico necesario para la optimización del proceso deportivo integral.

De otro lado, es pertinente mencionar que actualmente el Indersantander cuenta con una planta de cargos administrativos que tienen por objeto la gestión de gerencia, jurídica, control interno, financiera, de talento humano, entre otras tareas. Sin embargo, no se cuenta en la planta de personal con entrenadores, grupo interdisciplinario biomédico, grupos de apoyo metodológico, apoyos administrativos a la coordinación del alto rendimiento, que sirva de apoyo para la consecución de las metas deportivas departamentales. Para suplir esta necesidad de orden financiero y presupuestal, se hace necesario la gestión y consecución de recursos para inversión ante la administración Central, a fin de propender por el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo descentralizado para el Deporte.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se radicó el Proyecto denominado: **"APOYO INTEGRAL PARA LOS ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN SU PREPARACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANALES 2023 QUE REPRESENTARÁN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. Actualizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión, y resolución de transferencia, proferida por el Gobernador del Departamento de Santander.

En este sentido, se hace necesaria la contratación de un personal altamente calificado -técnicos, profesionales de apoyo, un equipo metodológico, así como entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas- cuyo objeto sea planificar, desarrollar, dirigir, supervisar e implementar entrenamientos de alto rendimiento deportivo, con base en un proceso pedagógico-didáctico para lograr el perfeccionamiento del talento deportivo.

El Indersantander a través del comité técnico de apoyo interdisciplinario determino los parámetros de categorización de los entrenadores a contratar para llevar el proceso de los deportistas que conformarán las selecciones que representarán al departamento de Santander en las diferentes justas deportivas nacionales o internacionales, con punto de referencia los juegos nacionales y paranales 2023. Para efecto se adoptó el manual de contratación de entrenadores, el cual fijo los niveles de honorarios, teniendo en cuenta la idoneidad académica, los logros y procesos deportivos, la constante actualización en materia de procesos deportivos, así como la valoración de los conocimientos empíricos.



## INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)**

El manual de contratación de entrenadores se presenta como una herramienta útil de ponderación y determinación de los entrenadores, y ofrece el respectivo nivel, categoría y priorización del deporte. Para la presente contratación, el comité de apoyo técnico interdisciplinario, una vez realizado el análisis de las invitaciones y documentos anexos arrimados al proceso, determino que es viable la contratación de un entrenador para la disciplina de GIMNASIA TRAMPOLÍN, modalidad **ESTRATÉGICAS**, asignándole el nivel VI en la escala de honorarios a título de contraprestación por el servicio prestado de manera independiente.

La contratación de entrenadores cimenta la base para el logro de los objetivos propuestos por nuestros deportistas de alto rendimiento, quienes dejan en alto el nombre de nuestro departamento en los diferentes escenarios deportivos, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional. Es por esto que es ineludible adelantar la contratación de los entrenadores para las diferentes ligas deportivas que agrupan la totalidad de las modalidades y disciplinas deportivas que participarán en las justas nacionales y paranacionales que se llevarán a cabo en la vigencia 2023.

Para el cumplimiento de las actividades que enmarca el proyecto, se requiere personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experticia, al logro de indicadores satisfactorios para la entidad. Y es que resulta perentorio señalar que, en el marco del proyecto, y cada una de sus actividades, se requiere tanto personal entrenadores, metodólogos y auxiliares, personal, asistencial, profesional y grupo interdisciplinario Biomédico (ciencias aplicadas al Deporte).

Así las cosas dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, de igual manera se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la ejecución de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE ALTO RENDIMIENTO CONVENCIONAL NIVEL VI DE LAS LIGAS ESTRATÉGICAS EN LA DISCIPLINA DE GIMNASIA TRAMPOLÍN, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. Teniendo en cuenta que el Indersantander no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente. Es por esto que se requiere contratar los servicios de una persona natural para el desarrollo de esta labor.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El Indersantander contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, frente a la contratación de servicios, el Indersantander ". Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE ALTO RENDIMIENTO CONVENCIONAL NIVEL VI DE LAS LIGAS ESTRATÉGICAS EN LA DISCIPLINA DE GIMNASIA TRAMPOLÍN, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

El **SUPERVISOR** del contrato será el que designe el Director General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER- INDERSANTANDER, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

### **2.1. ALCANCE DEL OBJETO**

El contratista en desarrollo del objeto contractual debe cumplir con las siguientes actividades u obligaciones contractuales:



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
RECREACIÓN Y DEPORTES DE  
SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE  
PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES  
Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS  
NATURALES)**

1. Diseñar, planificar, organizar, sustentar y ejecutar el plan de entrenamiento de su respectiva disciplina deportiva.
2. Presentar el plan de entrenamiento escrito y gráfico al área metodológica y al Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario, el cual incluirá mínimo 5 sesiones de entrenamiento a la semana.
3. Asistir a no menos del noventa por ciento (90%) del entrenamiento indicado por el respectivo plan de entrenamiento aprobado por el comité de apoyo técnico Interdisciplinario del INDERSANTANDER.
4. Presentar en cada visita metodológica realizada por parte del metodólogo la sesión de entrenamiento por escrito relacionada con el plan de entrenamiento.
5. Presentar informes cinco (5) días después de una competencia nacional o internacional.
6. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias en materia de entrenamiento deportivo que realicen los metodólogos asignados y el Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario del Indersantander.
8. Realizar apoyo a la supervisión de los formadores deportivos asignados para la iniciación y formación deportiva de la disciplina descrita en el objeto del contrato.
9. Participar cuando se requiera en las reuniones convocadas por el Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario y la Dirección del instituto.
10. Realizar los entrenamientos de manera virtual o presencial, mientras duren las medidas de aislamiento selectivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y Departamental, y/o cuando se autorice práctica deportiva presencial por parte del Ministerio del Deporte y Ministerio de salud.
11. Cumplir con las demás obligaciones que asigne el supervisor del INDERSANTANDER, con el fin de contribuir a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**NOTA:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los estudios para fines diferentes a los de la prestación del servicio, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados de los estudios, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad contratante.

## **2.2. PLAN DE ADQUISICIONES**

Se verifico que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones, para la vigencia 2022.

## **2.3. PLAZO**

El plazo de vigencia del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## **2.4 VALOR DEL CONTRATO**

**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000).**

## **2.5. FORMA DE PAGO**

INDERSANTANDER pagará al CONTRATISTA mediante **DOS (2) PAGOS** por mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000)** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Indersantander, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
RECREACIÓN Y DEPORTES DE  
SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE  
PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES  
Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS  
NATURALES)**

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y para este pago deber estar al día en el pago de la seguridad social del mes que se ejecute.

**PARAGRAFO:** El pago establecido en el presente contrato queda sujeto al PAC del Indersantander y se hará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

### **2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El objeto a contratar se ejecutará en el municipio de **Bucaramanga** y/o donde se requiera por parte del supervisor del contrato.

### **3. OBLIGACIONES**

Los partícipes en el proceso contractual y poscontractual, tendrán las siguientes obligaciones:

#### **3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo de la contratación a realizar se debe tener en cuenta lo establecido para tal efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 8 de la Resolución No. 005 del 07 de enero de 2021 del INDERSANTANDER -Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos en el Departamento de Santander -, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Acatar las medidas de bioseguridad establecidas por el Indersantander, para el uso de escenarios Deportivos, incluyendo el uso permanente de tapabocas y conservando el distanciamiento social. Evitando la aglomeración de deportistas y demás integrantes de la respectiva liga.
- b. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diferentes a aquellos que se requieran y se pacten con el Supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
- c. De conformidad con el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el contratista en desarrollo del presente contrato se presumen que son del Indersantander.
- d. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
- e. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo.
- f. Presentar para los pagos mensuales o su fracción un informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente, en proporción directa a los pagos recibidos.
- g. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- h. El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.
- i. El contratista se compromete a mantener actualizados todos los documentos en la entidad, especialmente el RUT.
- j. De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019, una vez el Instituto implemente el secop II, el contratista deberá diligenciar el formato de hoja de vida del Departamento administrativo de la Función Pública, en el sistema electrónico de Contratación Pública.
- k. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia de este pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio ante



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
RECREACIÓN Y DEPORTES DE  
SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE  
PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES  
Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS  
NATURALES)**

la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Instituto para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con las normas tributarias.

- l. Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregarse el certificado respectivo que acredite dicho examen.
- m. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
- n. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- o. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- p. Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
- q. Asistir de manera virtual y recibir inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
- r. Guardar la debida reserva respecto de la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino en relación con los fines del mismo. Así mismo en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta; para ello debe comunicar a la otra parte la condición de confidencialidad.
- s. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.

**3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

- a. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecidas en el anexo técnico 3 de la Resolución No. 1840 del 14 de octubre de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la práctica de actividad física, recreativa y deportiva y se deroga la Resolución 991 de 2020.
- b. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios, tanto a nivel nacional como internacional. Mantener una conducta ejemplarizante fuera y dentro del entorno deportivo y no haber sido objeto de sanción disciplinaria por parte de la Liga y/o Federación.
- c. Permitir que sus deportistas se acojan a los controles antidopajes que sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competencia durante la preparación y participación de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales.
- d. No incitar a sus deportistas a utilizar sustancias y/o medicamentos prohibidos considerados como dopaje, según normativa vigente.
- e. Superar o mantener los logros deportivos en participación competitiva.
- f. Los entrenadores deberán acompañar a los deportistas que representan al Departamento de Santander en competencias Nacionales e Internacionales que se encuentren dentro del calendario de la Liga y la Federación Nacional y en los eventos deportivos y programas que el INDERSANTANDER considere fundamental, de igual forma participar en los próximos XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales.
- g. El entrenador se compromete a que el deportista dé cumplimiento con el Instituto a acudir oportunamente a las citas de valoración y seguimiento en las áreas de las ciencias aplicadas, metodológica-técnica e investigación.
- h. Será de obligatorio cumplimiento por parte del entrenador, presentarse con su deportista en el área de ciencias aplicadas, antes y después de participar en las competencias locales, nacionales e internacionales, para su respectiva valoración.
- i. Informar oportunamente y por escrito a la coordinación de Alto Rendimiento, sobre lesiones o accidentes que comprometan el rendimiento de sus dirigidos.
- j. Será responsabilidad del entrenador acatar las indicaciones y tratamientos que disponga el área biomédica en sus deportistas para su proceso de recuperación.
- k. El entrenador deportivo no podrá cobrar dinero a deportistas que integren la selección Santander de su respectiva modalidad bajo ningún concepto.

**3.2. OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER**



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
RECREACIÓN Y DEPORTES DE  
SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE  
PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES  
Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS  
NATURALES)**

Son obligaciones del Indersantander:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Proporcionar la información para la debida y oportuna suscripción del contrato.
4. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Pagar oportunamente al contratista lo valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Indersantander sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los danos que surjan en desarrollo de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

### **3.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

El Indersantander, supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, mediante la supervisión que estará a cargo de la Coordinación de Alto Rendimiento de acuerdo a la resolución No. 133 del 28 de julio de 2016 y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Vigilar el cumplimiento del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Ejecutar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas.
5. Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.
6. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Elaborar y suscribir el acta de terminación, liquidación y cierre de expediente al término del mismo.
8. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
9. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, autorizar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.
10. Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en la Resolución 133 del 28 de julio de 2016 "Por medio del cual se adopta el manual de procedimientos para la ejecución de interventoría y/o supervisión de los contratos y/o convenios que celebre el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander -Indersantander-", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

### **4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.**



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
RECREACIÓN Y DEPORTES DE  
SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE  
PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES  
Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS  
NATURALES)**

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".

#### **4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección.

Manifestando que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".
2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
4. **Contratación Directa.**
5. Mínima Cuantía.

Para el caso que nos ocupa teniendo en cuenta el objeto a contratar, procede la selección estipulada en el numeral 4° la cual consagra que las modalidades de selección de contratación directa, procederá en los siguientes casos:

(...)

**h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas.**

#### **4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN**

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, ESTABLECE:

"ART. 2°—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. **CONTRATACIÓN DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
RECREACIÓN Y DEPORTES DE  
SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE  
PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES  
Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS  
NATURALES)**

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”

EL DECRETO 1082 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTABLECE:

(...)

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: “(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

(...)

Así mismo, en sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: “Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.

Cabe resaltar que mediante sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se precisó que el contrato de prestación de servicios “es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación”. En ese sentido, posteriormente en sentencia C-171 de 201213 dicha Corporación indicó: “si la tarea acordada corresponde a “actividades nuevas” y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta”. El contrato resultante del presente proceso es al tenor de lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales

## **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO**

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base de referencia el alcance del objeto contractual por desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia, los títulos académicos aportados y los estudios acreditados. Así las cosas, el perfil de la persona prestará los servicios se acreditará a través de su experiencia e idoneidad.

El Indersantander ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021).

### **5.1 FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

El valor del presente contrato se financiará conforme a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
RECREACIÓN Y DEPORTES DE  
SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE  
PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES  
Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS  
NATURALES)**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000000456 del 21 de septiembre de 2022, cuyo objeto del gasto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADORES DE ALTO RENDIMIENTO CONVENCIONALES Y PARALIMPICOS CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por valor de (COP \$340.800.000), rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4302.044.430200100 Detalle del Rubro: ATLETAS PREPARADOS.

Así mismo se encuentra inscrito en el proyecto: APOYO INTEGRAL PARA LOS ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN SU PREPARACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023 QUE REPRESENTARAN LA DEPARTAMENTO DE SANTANDER". Actualizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión y resolución de transferencia proferida por el Gobernador del Departamento de Santander.

**6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** (artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 y artículo 88 de la ley 1474 de 2011 el cual modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar, la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación a presentar propuesta, que para tal efecto realice el instituto, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, la cual se encuentra dentro de los criterios de categorización expuestos en la Resolución No. 005 del 07 de enero de 2021, por medio de la cual se expide el manual de contratación de entrenadores deportivos en el Departamento de Santander.

Los factores que justifican la contratación del personal para el desarrollo de las actividades descritas en el presente documento serán los criterios de categorización, nivel y contraprestación que se exponen en el artículo 2 y S de la Resolución No. 005 del 07 de enero de 2021, por medio de la cual se expide el manual de contratación de entrenadores deportivos en el Departamento de Santander, los cuales comprenden la educación formal, educación continuada, experiencia específica y los resultados deportivos.

Para la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación se deberán presentar los documentos presentados en la invitación realizada por el comité de apoyo técnico interdisciplinario del Indersantander, para desarrollar el objeto como entrenador para la disciplina de **GIMNASIA TRAMPOLÍN**, modalidad **ESTRATÉGICAS**, asignándole el nivel VI en la escala de honorarios a título de contraprestación por el servicio prestado de manera independiente.

**7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
RECREACIÓN Y DEPORTES DE  
SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE  
PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES  
Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS  
NATURALES)**

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública en Colombia, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa ad vigente; se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se encuentran contemplados en la matriz de riesgos para contratos de prestación de servicios.

Una vez revisados los riesgos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, y en la que se debe certificar y acreditar por parte del contratista, la idoneidad y experiencia que tenga para ejecutar las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar; se concluye que los riesgos existentes, se pueden mitigar a través del control de la etapa precontractual por parte de la oficina gestora y del control y seguimiento de su ejecución por parte del supervisor.

Así mismo, es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones por partes del contratista es amparado con las multas y la cláusula penal pecuniaria.

**7.1 EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

- 1. Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
- 2. Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- 3. Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Tipificación, estimación y asignación de riesgos así:



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)**

N°	Z <sub>1</sub>				Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento						
	Clase	Fuente	Etapas	Tipo									Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el
1	General	Interno	ejecución	operacional	Desactualización de la información suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaría gestora)	01/01/2022	31/12/2022
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022
3	General	Interno	ejecución	operacional	negligencia, imprudencia o temeridad en	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022
5	General	Interno	ejecución	operacional	Procedimientos de trabajo y enfermedades	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Menor	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaría gestora)	01/01/2022	31/12/2022
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)**

00	General	externo	planeación	regulatorio	afectan a todos los contribuyentes y	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	Menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022
----	---------	---------	------------	-------------	--------------------------------------	-------------------------	---------	----------	---	------	-------------	------------------	---	-------	---	------	----	-------------	------------	------------

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, este contrato estará exento de garantías, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios será pagado por el Indersantander, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo pactado.

En este caso, no se considera necesario la exigencia de garantías, ya que el Indersantander, cuenta con diferentes mecanismos de acompañamiento a la ejecución del contrato, como los informes de supervisión y la presentación de informes de seguimiento ante el supervisor, lo cual permite detectar dificultades a tiempo y realizar acciones que permitan el adecuado desarrollo del contrato.

En caso de presentarse dificultades graves, estas serían detectadas oportunamente, lo cual permite al Instituto tomar acciones pertinentes y corregir dichas dificultades, además permite tomar decisiones como el requerimiento oportuno al Contratista y la terminación anticipada del contrato si es el caso, para prevenir nuevas dificultades.

**9. DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD**

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.

**10. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA:**

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT, examen médico pre ocupacional y el pago de seguridad social como independiente. La entidad verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente. (si es extranjero debe anexar copia del permiso especial de permanencia, copia del pasaporte). La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la misma, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE  
RECREACIÓN Y DEPORTES DE  
SANTANDER**

**CÓDIGO: FOAB01-01**

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE  
PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES  
Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS  
NATURALES)**

- El termino de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

**11. SUPRESIÓN DEL ACTA JUSTIFICATIVA:**

Para los Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

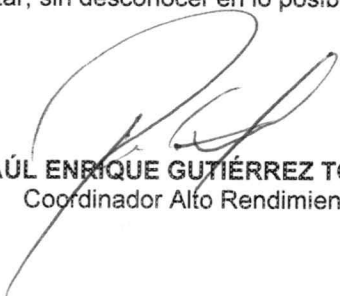
" Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

**12. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

Para tal efecto se verificará: a.) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas; c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. Parágrafo 1: EL Ministerio de Comercio, industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia compra eficiente mantendrá publicada a en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita realizar la verificación a que se refiere el presente artículo. Parágrafo 2: Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de compras públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, por tratarse de una selección bajo la modalidad de contratación directa.

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE ALTO RENDIMIENTO CONVENCIONAL NIVEL VI DE LAS LIGAS ESTRATÉGICAS EN LA DISCIPLINA DE GIMNASIA TRAMPOLÍN, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

  
**RAÚL ENRIQUE GUTIÉRREZ TORRES**  
Coordinador Alto Rendimiento.



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



Bucaramanga, 18 de octubre de 2022

Señor  
**CARLOS FERNANDO PRIETO PINZON**  
Dirección: Calle 68 a No 80k-45 sur  
Ciudad

**ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE GIMNASIA TRAMPOLÍN**

De manera atenta lo invito a presentar propuesta para celebrar contrato de prestación de servicios conforme a la Ley 80/1993, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015, requisitos establecidos en el Manual de Contratación de entrenadores Deportivos para el Departamento de Santander y de acuerdo a la evaluación del Comité de Apoyo Interdisciplinario, para que dé apoyo al proyecto denominado "Apoyo integral para los entrenadores y deportistas en su preparación para la participación en los juegos Nacionales y Paranales 2023 que representaran al Departamento de Santander"; para la disciplina de **GIMNASIA TRAMPOLÍN**, nivel **VI**, por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)**.

Para la suscripción del eventual contrato se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones y especificaciones:

**ALCANCE DEL OBJETO:**

1. Diseñar, planificar, organizar, sustentar y ejecutar el plan de entrenamiento de su respectiva disciplina deportiva.
2. Presentar el plan de entrenamiento escrito y gráfico al área metodológica y al Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario, el cual incluirá mínimo 5 sesiones de entrenamiento a la semana.
3. Asistir a no menos del noventa por ciento (90%) del entrenamiento indicado por el respectivo plan de entrenamiento aprobado por el comité de apoyo técnico Interdisciplinario del **INDERSANTANDER**.
4. Presentar en cada visita metodológica realizada por parte del metodólogo la sesión de entrenamiento por escrito relacionada con el plan de entrenamiento.
5. Presentar informes cinco (5) días después de una competencia nacional o internacional.
6. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias en materia de entrenamiento deportivo que realicen los metodólogos asignados y el Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario del **Indersantander**.
8. Realizar apoyo a la supervisión de los formadores deportivos asignados para la iniciación y formación deportiva de la disciplina descrita en el objeto del contrato.
9. Participar cuando se requiera en las reuniones convocadas por el Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario y la Dirección del instituto.
10. Realizar los entrenamientos de manera virtual o presencial, mientras duren las medidas de aislamiento selectivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y Departamental, y/o cuando se autorice práctica deportiva presencial por parte del Ministerio del Deporte y Ministerio de salud.
11. Cumplir con las demás obligaciones que asigne el supervisor del **INDERSANTANDER**, con el fin de contribuir a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

- a. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecidas en el anexo técnico 3 de la Resolución No. 1840 del 14 de octubre de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la práctica de actividad física, recreativa y deportiva y se deroga la Resolución 991 de 2020.
- b. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios, tanto a nivel nacional como internacional. Mantener una conducta ejemplarizante fuera y dentro del entorno deportivo y no haber sido objeto de sanción disciplinaria por parte de la Liga y/o Federación.
- c. Permitir que sus deportistas se acojan a los controles antidopajes que sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competencia durante la preparación y participación de los **XXII Juegos Deportivos Nacionales** y **VI Juegos Paranales**.
- d. No incitar a sus deportistas a utilizar sustancias y/o medicamentos prohibidos considerados como dopaje, según normativa vigente.
- e. Superar o mantener los logros deportivos en participación competitiva.
- f. Los entrenadores deberán acompañar a los deportistas que representan al Departamento de Santander en competencias Nacionales e Internacionales que se encuentren dentro del calendario de la Liga y la Federación Nacional y en los eventos deportivos y programas que el **INDERSANTANDER** considere fundamental, de igual forma participar en los próximos **XXII Juegos Deportivos Nacionales** y **VI Juegos Paranales**.
- g. El entrenador se compromete a que el deportista dé cumplimiento con el Instituto a acudir oportunamente a las citas de valoración y seguimiento en las áreas de las ciencias aplicadas, metodológica-técnica e investigación.
- h. Será de obligatorio cumplimiento por parte del entrenador, presentarse con su deportista en el área de ciencias aplicadas, antes y después de participar en las competencias locales, nacionales e internacionales, para su respectiva valoración.



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



- i. Informar oportunamente y por escrito a la coordinación de Alto Rendimiento, sobre lesiones o accidentes que comprometan el rendimiento de sus dirigidos.
- j. Será responsabilidad del entrenador acatar las indicaciones y tratamientos que disponga el área biomédica en sus deportistas para su proceso de recuperación.
- k. El entrenador deportivo no podrá cobrar dinero a deportistas que integren la selección Santander de su respectiva modalidad bajo ningún concepto.

#### LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Bucaramanga- Santander y/o en donde el Indersantander a través del supervisor designado lo determinen.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

En desarrollo de la contratación a realizar se debe tener en cuenta lo establecido para tal efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 8 de la Resolución No. 005 del 7 de enero de 2021 del INDERSANTANDER -Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos en el Departamento de Santander -, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Acatar las medidas de bioseguridad establecidas por el Indersantander, para el uso de escenarios Deportivos, incluyendo el uso permanente de tapabocas y conservando el distanciamiento social. Evitando la aglomeración de deportistas y demás integrantes de la respectiva liga.
- b. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diferentes a aquellos que se requieran y se pacten con el Supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
- c. De conformidad con el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el contratista en desarrollo del presente contrato, se presume que son del Indersantander.
- d. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
- e. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo.
- f. Presentar para los pagos mensuales o su fracción un informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente, en proporción directa a los pagos recibidos.
- g. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- h. El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.
- i. El contratista se compromete a mantener actualizados todos los documentos en la entidad, especialmente el RUT.
- j. De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019, una vez el Instituto implemente el secop II, el contratista deberá diligenciar el formato de hoja de vida del Departamento administrativo de la Función Pública, en el sistema electrónico de Contratación Pública.
- k. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia de este pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Instituto para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con las normas tributarias.
- l. Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.18 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregarse el certificado respectivo que acredite dicho examen.
- m. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
- n. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- o. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- p. Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
- q. Asistir de manera virtual y recibir inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
- r. Guardar la debida reserva respecto de la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino en relación con los fines del mismo. Así mismo en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta; para ello debe comunicar a la otra parte la condición de confidencialidad.
- s. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.



Siempre  
**Santander**  
GOBERNACIÓN



#### TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **DOS (2) MESES**, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, sin que la ejecución supere la vigencia de 2022.

#### LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

#### GARANTIAS

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, este contrato estará exento de garantías, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios será pagado por el Indersantander, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo pactado.

#### LEGALIZACION DE CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: Elevarlo a firma de las partes; Para su legalización: La expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías si es el caso y para su ejecución requiere la firma del acta de inicio, en cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

#### DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

1. Hoja de vida contratista (en computador).
2. Experiencia y/o estudios del contratista. (Soportes y Certificados).
3. Copia de cedula de ciudadanía o de Extranjería.
4. Copia de libreta militar para los que sean menores de 50 años.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes a la firma del contrato. - no mayor a 3 meses.
6. Copia del permiso especial de permanencia. (Extranjeros)
7. Copia del pasaporte. (Extranjeros)
8. Certificado de antecedentes fiscales vigentes a la firma del contrato - no mayor a 3 meses
9. Certificado de antecedentes de Medidas Correctivas RNMC- no mayor a 6 meses
10. Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de Antecedentes policivos no mayor a 6 meses
12. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional para el desarrollo de la actividad profesional (Si Aplica)
13. Certificado de Antecedentes Profesionales (Si Aplica)
14. RUT actualizado a los nuevos códigos CIU y responsabilidades tributarias (Después de julio de 2019)
15. Acreditar la afiliación vigente como independiente activo de salud y pensión
16. Examen médico de ingreso (Examen salud Ocupacional) y resolución de habilitación.
17. Presentar hoja de vida del DAFP debidamente diligenciada. (SIGEP)
18. Declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado (SIGEP)
19. Registro en el Secop II (Imprimir Pantallazo de Registro)

#### ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente debe remitir con su propuesta los documentos de orden jurídico que se relacionan a continuación, los mismos debe dirigirlos al Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander-, y presentarlos en la Coordinación de Alto Rendimiento, ubicado en el tercer piso de la sede Administrativa de Indersantander, Unidad Deportiva Alfonso López, Carrera 30 con Calle 14, Bucaramanga.

Indersantander a través de la Oficina Asesora Jurídica verificará que el proponente cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia requerida para que la propuesta sea admitida, de lo contrario podrá ser rechazada. Aceptada la propuesta se le informará al proponente para la firma y legalización del contrato.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS**  
Director General Indersantander

Proyectó: Abg. Pedro Alejandro Bermejo Hernandez – CPS Oficina Jurídica  
Revisó: Abg. Camilo Andrés Rivero Rendon – CPS

Bucaramanga, 18 de octubre de 2022

Señores

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SANTANDER  
INDERSANTANDER**

**Dr. PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS**

Director General

Yo, **CARLOS FERNANDO PRIETO PINZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **91.519.476** de **BUCARAMANGA**, de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios, para ejecutar las siguientes actividades:

**OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE ALTO RENDIMIENTO CONVENCIONAL NIVEL VI DE LAS LIGAS ESTRATÉGICAS EN LA DISCIPLINA DE GIMNASIA TRAMPOLÍN, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

De acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

#### **ALCANCE DEL OBJETIVO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO**

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Diseñar, planificar, organizar, sustentar y ejecutar el plan de entrenamiento de su respectiva disciplina deportiva.
2. Presentar el plan de entrenamiento escrito y gráfico al área metodológica y al Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario, el cual incluirá mínimo 5 sesiones de entrenamiento a la semana.
3. Asistir a no menos del noventa por ciento (90%) del entrenamiento indicado por el respectivo plan de entrenamiento aprobado por el comité de apoyo técnico Interdisciplinario del INDERSANTANDER.
4. Presentar en cada visita metodológica realizada por parte del metodólogo la sesión de entrenamiento por escrito relacionada con el plan de entrenamiento.
5. Presentar informes cinco (5) días después de una competencia nacional o internacional.
6. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias en materia de entrenamiento deportivo que realicen los metodólogos asignados y el Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario del Indersantander.
8. Realizar apoyo a la supervisión de los formadores deportivos asignados para la iniciación y formación deportiva de la disciplina descrita en el objeto del contrato.
9. Participar cuando se requiera en las reuniones convocadas por el Comité de Apoyo Técnico Interdisciplinario y la Dirección del instituto.
10. Realizar los entrenamientos de manera virtual o presencial, mientras duren las medidas de aislamiento selectivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y Departamental, y/o cuando se autorice práctica deportiva presencial por parte del Ministerio del Deporte y Ministerio de salud.
11. Cumplir con las demás obligaciones que asigne el supervisor del INDERSANTANDER, con el fin de contribuir a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

- a. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecidas en el anexo técnico 3 de la Resolución No. 1840 del 14 de octubre de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la práctica de actividad física, recreativa y deportiva y se deroga la Resolución 991 de 2020.
- b. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios, tanto a nivel nacional como internacional. Mantener una conducta ejemplarizante fuera y dentro del entorno deportivo y no haber sido objeto de sanción disciplinaria por parte de la Liga y/o Federación.
- c. Permitir que sus deportistas se acojan a los controles antidopajes que sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competencia durante la preparación y participación de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales.

- d. No incitar a sus deportistas a utilizar sustancias y/o medicamentos prohibidos considerados como dopaje, según normativa vigente.
- e. Superar o mantener los logros deportivos en participación competitiva.
- f. Los entrenadores deberán acompañar a los deportistas que representan al Departamento de Santander en competencias Nacionales e Internacionales que se encuentren dentro del calendario de la Liga y la Federación Nacional y en los eventos deportivos y programas que el INDERSANTANDER considere fundamental, de igual forma participar en los próximos XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales.
- g. El entrenador se compromete a que el deportista dé cumplimiento con el Instituto a acudir oportunamente a las citas de valoración y seguimiento en las áreas de las ciencias aplicadas, metodológica-técnica e investigación.
- h. Será de obligatorio cumplimiento por parte del entrenador, presentarse con su deportista en el área de ciencias aplicadas, antes y después de participar en las competencias locales, nacionales e internacionales, para su respectiva valoración.
- i. Informar oportunamente y por escrito a la coordinación de Alto Rendimiento, sobre lesiones o accidentes que comprometan el rendimiento de sus dirigidos.
- j. Será responsabilidad del entrenador acatar las indicaciones y tratamientos que disponga el área biomédica en sus deportistas para su proceso de recuperación.
- k. El entrenador deportivo no podrá cobrar dinero a deportistas que integren la selección Santander de su respectiva modalidad bajo ningún concepto.

#### **LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Bucaramanga - Santander y/o en donde el Indersantander a través del supervisor designado lo determinen.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En desarrollo de la contratación a realizar se debe tener en cuenta lo establecido para tal efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 8 de la Resolución No. 005 del 7 de enero de 2021 del INDERSANTANDER -Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos en el Departamento de Santander -, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Acatar las medidas de bioseguridad establecidas por el Indersantander, para el uso de escenarios Deportivos, incluyendo el uso permanente de tapabocas y conservando el distanciamiento social. Evitando la aglomeración de deportistas y demás integrantes de la respectiva liga.
- b. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diferentes a aquellos que se requieran y se pacten con el Supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
- c. De conformidad con el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el contratista en desarrollo del presente contrato, se presume que son del Indersantander.
- d. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
- e. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo.
- f. Presentar para los pagos mensuales o su fracción un informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente, en proporción directa a los pagos recibidos.
- g. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- h. El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.
- i. El contratista se compromete a mantener actualizados todos los documentos en la entidad, especialmente el RUT.
- j. De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019, una vez el Instituto implemente el secop II, el contratista deberá diligenciar el formato de hoja de vida del Departamento administrativo de la Función Pública, en el sistema electrónico de Contratación Pública.
- k. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia de este pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al Instituto para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con las normas tributarias.

- l. Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregarse el certificado respectivo que acredite dicho examen.
- m. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
- n. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- o. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- p. Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
- q. Asistir de manera virtual y recibir inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
- r. Guardar la debida reserva respecto de la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino en relación con los fines del mismo. Así mismo en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta; para ello debe comunicar a la otra parte la condición de confidencialidad.
- s. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.

Que acepto las condiciones del contrato, y declaro que las actividades se realizaran conforme al término de duración, lugar de ejecución, el precio estimado y la forma de pago propuestas por el Indersantander y la presente propuesta tiene la vigencia de un (01) mes a partir de la presentación.

**Declaro bajo juramento que:**

- No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el estado.
  - No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
  - Ninguna entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo a los firmantes.
  - Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo.
- Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones (como independiente).
- Así mismo, comunico que me afiliaré a la A.R.L.

El valor de mi propuesta para la prestación de servicios asciende a la suma **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000) M/CTE.**

Acompaño a la presente, hoja de vida con los soportes de ley y demás requisitos exigidos por la entidad.

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**CARLOS FERNANDO PRIETO PINZON**  
**C.C. 91.519.476 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA**

## CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **CARLOS FERNANDO PRIETO PINZON**, identificado(a) con la C. C. 91.519.476 expedida en BUCARAMANGA, manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias, relacionadas a este aspecto.

De igual forma, conozco las sanciones a las cuales se incurre por el hecho de trasgredir dichas normas, y encontrarse inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 26, Artículo 52, y en concordancia con el numeral 1º del Artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

En razón a lo anterior, declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que me impida actuar como contratista ante el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE "INDERSANTANDER"**.

Dado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, a los (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS FERNANDO PRIETO PINZON**  
**C.C. 91.519.476 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA**